RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1349/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2019 - "SERVICIO DE CERTIFICACION SSL" - ID Nº 365.496.

Asunción, 14 de junio de 2019

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1041/2019 para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2019 - "SERVICIO DE CERTIFICACION SSL" - ID Nº 365.496,** de fecha 10 de mayo de 2019, y la Providencia G.O.C. N° 93/2019 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 11 de junio de 2019;

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación, indica que, conforme lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL** y el Contrato entrará en vigor desde el 02 de junio de 2019 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), para lo cual se cuenta con Disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, según CDP Nº 76/2019, el pago se realizará por única vez luego de la recepción del Servicio requerido.

Que, en vista de la necesidad de la Institución de realizar la contratación del servicio de referencia y en razón de presentar la oferta solvente, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 04/2019 **"SERVICIO DE CERTIFICACION SSL – ID 365.496,** a la Empresa: **OLAM S.R.L. con RUC 80013217-3,** por un Precio total de Gs.- 78.000.000.- (guaraníes setenta y ocho millones) IVA Incluido, que se realizará por única vez, el Contrato entrará en vigor desde el 02 de junio de 2019 hasta el cumplimiento total de las obligaciones, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 76/2019 y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y
Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.
Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 14 de junio de 2019, Acta Nº 24/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2019 - "SERVICIO DE CERTIFICACION SSL" - ID Nº 365.496, a la Empresa: **OLAM S.R.L. con RUC 80013217-3,** por un Precio total de Gs.- 78.000.000.- (guaraníes setenta y ocho millones) IVA Incluido, que se realizará por única vez, el Contrato entrará en vigor desde el 02 de junio de 2019 hasta el cumplimiento total de las obligaciones, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 76/2019 y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***

Art. 2° AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABOG. ANDRÉS GUBETICH MOJOLI
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 1349/2019.